BOLETIN 2. CAMBIOS DE HABILITACIÓN – NUEVA RESOLUCIÓN DE HABILTIACIÓN RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

A continuación, relacionamos algunos cambios importantes, que se presentan en la nueva normativa de habilitación (Resolución 3100 de 2019).

CAMPO DE APLICACIÓN.

Resolución 2003 de 2014	Resolución 3100 de 2019
Aplica a: ▪ Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. ▪ Los Profesionales Independientes de Salud. ▪ Los Servicios de Transporte Especial de Pacientes. ▪ Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos. ▪ Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en lo de su competencia.	Aplica a: ▪ Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. ▪ Los Profesionales Independientes de salud. ▪ Los Servicios de Transporte Especial de Pacientes. ▪ Las Entidades con Objeto Social Diferente a la prestación de servicios de salud. ▪ Las Secretarias de Salud Departamental o Distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias ▪ Las Entidades Responsables del Pago de servicios de salud. ▪ La Superintendencia Nacional de Salud.

NOVEDADES.

- ***Novedades del prestador:***

Resolución 2003 de 2014	Resolución 3100 de 2019
▪ Cierre de prestador. ▪ Disolución o liquidación de la entidad. ▪ Cambio de domicilio. ▪ Cambio de nomenclatura. ▪ Cambio de representante legal. ▪ Cambio de director o gerente. ▪ Cambio de acto de constitución. ▪ Cambio de datos de contacto (teléfono, fax, correo electrónico). ▪ Cambio de razón social, que no implique cambio del NIT.	▪ Cierre de prestador. ▪ Disolución o liquidación de la entidad. ▪ Cambio de domicilio. ▪ Cambio de nomenclatura. ▪ Cambio de representante legal. ▪ Cambio de razón social o nombre que no imoplique cambio en el NIT, ni de documento de identidad. ▪ Cambio de datos de contacto (teléfono, correo electrónico).

- ***Novedades de sede:***

Resolución 2003 de 2014	Resolución 3100 de 2019
▪ Apertura o cierre de sede. ▪ Cambio de domicilio. ▪ Cambio de nomenclatura. ▪ Cambio de sede principal. ▪ Cambio de datos de contacto (inlcuye datos de teléfono, fax, correo electrónico). ▪ Cambio de director, gerente o responsable. ▪ Cambio del nombre de la sede, que no implique cambio de razón social. ▪ Cambio de horario de atención.	▪ Apertura de sede. ▪ Cierre de sede. ▪ Cambio de domicilio. ▪ Cambio de nomenclatura. ▪ Cambio de sede principal. ▪ Cambio de datos de contacto (inlcuye datos de teléfono, correo electrónico). ▪ Cambio de director, gerente o responsable. ▪ Cambio del nombre de la sede, que no implique cambio de razón social.

- ***Novedades de servicios:***

Resolución 2003 de 2014	Resolución 3100 de 2019
▪ Apertura de servicios ▪ Cierre temporal o definitivo de servicios ▪ Apertura de modalidad ▪ Cierre de modalidad ▪ Cambio de complejidad ▪ Cambio de horario de prestación del servicio ▪ Reactivación de servicio ▪ Cambio del médico especialista en trasplante ▪ Cambio del médico oncólogo en hospitalización ▪ Traslado de servicio	▪ Apertura de servicio. ▪ Cierre temporal de servicio. ▪ Reactivación de servicio. ▪ Cierre definitivo de servicio. ▪ Apertura de modalidad. ▪ Cierre de modalidad. ▪ Cambio de complejidad. ▪ Cambio de horario de prestación de servicio. ▪ Traslado de servicio. ▪ Cambio de prestador de referencia. ▪ Cambio de especificidad del servicio.

- ***Novedades de capacidad instalada:***

Resolución 2003 de 2014	Resolución 3100 de 2019
▪ Apertura de camas. ▪ Cierre de camas. ▪ Apertura de salas. ▪ Cierre de salas. ▪ Apertura de ambulancias. ▪ Cierre de ambulancias. ▪ Apertura de sillas. ▪ Cierre de sillas.	▪ Apertura de camas. ▪ Cierre de camas. ▪ Apertura de salas. ▪ Cierre de salas. ▪ Apertura camilla de observación. ▪ Cierre camillas de observación. ▪ Apertura de ambulancias. ▪ Cierre de ambulancias.

▪ Apertura de sala de procedimientos. ▪ Cierre de sala de procedimientos.	▪ Apertura de sillas. ▪ Cierre de sillas. ▪ Apertura de unidad móvil. ▪ Cierre de unidad móvil. ▪ Apertura de consultorios. ▪ Cierre de consultorios.

- No todas las novedades deben ser radicadas en físico ante el ente territorial o distrital de salud; para algunas será necesario solamente el trámite en línea (el realizado directamente en aplicativo del REPS).
- Las novedades que podrán realizarse solo con trámite en línea, son las siguientes:
    - Cambio de sede principal.
    - Cambio de datos de contacto (*tanto para prestador como para sede*).
    - Cambio de nomenclaura (*para profesionales indpendientes, novedad para prestador y novedad de sede*).
    - Cierre definitivo de servicios (*para profesionales independientes, transporte especial de pacientes, empresas con objeto social diferente*).
    - Reactivación del servicio.
    - Cierre definitivo de servicios. A excepción de: IPS con cierre temporal de servicios.
    - Cambio de sede principal (*para profesionales indpendientes).*
    - Apertura de modalidad.
    - Cierre de modalidad.
    - Cambio de complejidad de servicios en IPS (baja y mediana complejidad).
    - Cambio de complejidad de servicios (*para profesionales independientes, transporte especial de pacientes, empresas con objeto social diferente*).
    - Cambio de horario de la prestación del servicio.
    - Traslado de servicio.
    - Apertura de camas.
    - Cierre de camas.
    - Apertura de salas.
    - Cierre de salas.
    - Apertura de camillas de observación.
    - Cierre de camillas de observación.
    - Apertura de ambulancias.
    - Cierre de ambulancias.
    - Apertura de sillas.
    - Cierre de sillas.
    - Apertura de unidad móvil.
    - Cierre de unidad móvil.
    - Apertura de consultorios.
    - Cierre de consultorios.

TELEMEDICINA.

Modalidad de prestación de servicios de salud, que más presenta cambios, en la nueva normativa de habilitación (*Resolución 3100 de 2019*); a continuación, desarrollaremos los puntos más importantes:

Definición: Se define como la forma de prestar servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, realizada por profesionales de la salud, mediante la cual se utilizan tecnologías de la información y la comunicación, facilitando el acceso y oportunidad a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

Presenta 4 categorías diferentes:

- **Telemedicina interactiva:**

  Es la relación a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación a distancia, mediante una herramienta de video llamada, en tiempo real entre un prestador y un usuario, para la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus fases.

  Debe cumplirse con los criterios establecidos en la *Resolución 3100 de 2019*, de ***prestador de referencia.***

- **Telemedicina no interactiva:**

  Es la relación a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación a distancia, mediante una comunicación asincrónica, en tiempo real entre un prestador y un usuario, para la provisión de servicios de salud que no requiere respuesta inmediata.

  Debe cumplirse con los criterios establecidos en la Resolución 3100 de 2019, de ***prestador de referencia.***

- **Telexperticia:**

  Es la relación a distancia con método de comunicación sincrónico o asincrónico, para la provisión de un servicio de salud, en cualquiera de sus componentes, utilizando tecnologías de la información y la comunicación entre:

  - Dos profesionales de la salud, uno de los cuales atiende presencialmente al usuario y otro que atiende a distancia.
  - Personal de la salud no profesional (auxiliar, técnico o tecnólogo), que atiende presencialmente al usuario y el profesional que lo atiende a distancia.

- Profesionales de la salud que en junta médica realizan una interconsulta o una asesoría solicitada por el médico tratante, teniendo en cuenta las condiciones clínico-patológicas del paciente.

Debe cumplirse con los criterios establecidos en la Resolución 3100 de 2019, de ***prestador remisor o de referencia, según se documente en los procesos prioritarios.***

- **Telemonitoreo:**

  Es la relación entre el personal de salud de un prestador de servicios de salud y un usuario en cualquier parte donde se encuentre, a través de una infraestructura tecnológica que recopila y trasmite datos clínicos, para que el prestador realice seguimiento y revisión clínica y proporcione una respuesta relacionada con tales datos. El telemonitoreo podrá realizarse con método de comunicación sincrónica o asincrónica. Se excluyen el monitoreo realizado entre los servicios ubicados en la misma sede del prestador.

Debe cumplirse con los criterios establecidos en la Resolución 3100 de 2019, de ***prestador remisor o de referencia, según se documente en los procesos prioritarios.***

Igualmente se hace claridad en los siguientes conceptos:

Método de comunicación asincrónico: Los textos, imágenes y datos son transmitidos sin necesidad de que la persona que emite y quien recibe, estén presentes en tiempo real.

Método de comunicación sincrónico: Tanto el que emite la comunicación como el que la recibe, se encuentran presentes en sus equipos de cómputo o de procesamiento de datos, en el mismo momento de la emisión de la información. Es una transmisión en vivo y en directo, en línea y en tiempo real.

Prestador remisor: Prestador que cuenta con tecnología de la información y comunicación, que les permiten enviar y recibir información para prestar servicios de salud o ser apoyado por otro prestador.

Prestador de referencia: Prestador que cuenta con talento humano en salud capacitado y con las tecnologías de la información y la comunicación suficientes y necesarias para brindar a distancia en apoyo en cualquiera de las fases de atención en salud requerido por un usuario o uno o más prestadores remisores.

VISITAS DE VERIFICACIÓN

- Las visitas de verificación (para apertura y reactiviación) de nuevos servicios oncológicos, ya no estarán a cargo del Ministerio de Salud, sino de las Secretarías Deparamentales y Distritales de salud.

- Se hace énfasis a las visitas de reactivación (artículo 16), las cuales aplicarìan para: IPS inactivas por no realización de la autoevaluación, cuando un prestador tenga

inactivos servicios de alta complejidad, urgencias, hospitalización obstétrica, transporte asistencial y oncológicos, cuando un prestador haya realizado el cierre temporal de los servicios y durante el año siguiente no haya realizado la novedad de activación.

TRANSITORIEDAD

- Transitoriedad de la norma. Es quizas uno de los puntos más confusos en la Resolución 3100 de 2019.

    - El Ministerio de Salud y Protección Social, actualizará el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en un plazo máximo de 12 meses.
    - A partir de la actualización del REPS, los prestadores tendrán un tiempo máximo de 6 meses para actualizar el portafolio de servicios y realizar la autoevaluación de servicios.
    - Las visitas de habilitación ya programadas hasta la realización de la autoevaluación por parte de los prestadores de servicios de salud, debe realizarse aplicando la Resolución 2003 de 2014, excepto para los prestadores que manifiesten en la visita de apertura que desean que la verificación se realice con los estándares y criterios definidos en la Resoilución 3100 de 2019.

- Los servicios habilitados de Fisioterapia o Terpapia Física, Fonoaudiología o Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria o Vacunación, tendrán plazo de un año para dar cumplimiento a las exigencias de la Resolución 3100 de 2019.

ESTRUCTURA DE SERVICIOS DE SALUD

- Se presentan cambios importante en la estructura de los servicios de salud, cuando se habla de Grupo – Servicio:

    - Se retira el *Grupo Protección Específica y Detecćon Temprana*.
    - Para el *Grupo de Consulta Externa*:
        - ⇒ Ingresa el Servicio de *Vacunación*.
        - ⇒ El Servicio de *Medicinas Alternativas*, se incluye dentro del Servicio Consulta Externa Especializada.
        - ⇒ Se incluye el Servicio de *Seguridad y Salud en el Trabajo*.
    - Para el Grupo de *Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica*:
        - ⇒ Se incluye el Servicio de *Terapias*, donde se incluyen: Fisioterapia o Terapia Física, Fonoaudiología o Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional y Terapia respiratoria.
        - ⇒ *Servicio Farmacéutico*, sin cambios.
        - ⇒ Toma e interpretación de radiografías odontológicas, se cambia el nombre por *Servicio de Radiología Odontológica*.
        - ⇒ Servicio de *imágenes diagnósticas*, el cual se divide en: métodos de diagnóstico por imágenes obtenidas mediante equipos generadores

de radiaciones ionizantes, métodos de diagnóstico por imágenes obtenidas mediante equipos generadores de radiaciones no ionizantes.

- ⇒ Se retira como servicio específico *ultrasonido* y se incluye dentro de métodos de diagnóstico por imágenes obtenidas mediante equipos generadores de radiaciones no ionizantes.
- ⇒ Servicio de *Medicina Nuclear*, sin cambios.
- ⇒ Servicio de *Radioterapia*, sin cambios.
- ⇒ Servicio de *Quimioterapia*, sin cambios.
- ⇒ Se cambia el nombre del Servicio de Diagnóstico Cardiovascular por *servicio de Diagnóstico Vascular*.
- ⇒ Se retira el servicio de *Electrodiagnóstico*.
- ⇒ El Servicio de *Transfusión Sanguínea*, cambia su nombre por Gestión Pre Tras¡nsfusional.
- ⇒ *Toma de Muestras de Laboratorio Clínico*, sin cambios
- ⇒ *Laboratorio Clínico*, sin cambios
- ⇒ Cambia el nombre de Tamización de Cáncer de Cuello Uterino por Toma de *Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas.*
- ⇒ *Laboratorio de Citologías Cervico Uterina*, sin cambios.
- ⇒ *Laboratorio de Histotecnología*, sin cambios.
- ⇒ *Laboratorio de Patoloigía*, sin cambios.
- ⇒ Se retira como servicio Endoscopia Digestiva, se incluye dentro de exigencias de *sala de procedimientos endoscópicos*.
- ⇒ Los Servicios de Hemodiàlisis y Diálisis peritoneal, se unifican como Servicio de *Diálisis*.
- ⇒ Se retira el *Servicio de Terapias Alternativas*.
- ⇒ Se retira el *Servicio de Función Pulmonar*.

- Para el *Grupo de Internación*:
  - ⇒ Se unifican los Servicios de Hospitalización de baja, mediana y alta complejidad, como *Servicio de Hospitalización*.
  - ⇒ Se cambia el nombre del Servcicio de Atención Institucional al Paciente Crónico, el *Servicio de Hospitalización del Paciente Crónico*.
  - ⇒ *Servicio de Cuidado Básico Neonatal*, sin cambios.
  - ⇒ Servicio de Internación Parcial en Hospital, cambia su nombre por *Servicio de Hospitalización Parcial*.
  - ⇒ El Servicio de Internación Hospitalaria e Internación Parcial para la atención al consumidor de Sustancias Psicoactivas cambia su nombre por *Servicio de Hospitalización en Salud Mental o Consumo de Sustancias Psicoactivas*.
  - ⇒ *Servicio de Cuidado Intermedio Neonatal*, sin cambios.
  - ⇒ *Servicio de Cuidado Intermedio Pediàtrico*, sin cambios.
  - ⇒ *Servicio Cuidado Intermedio Adultos*, sin cambios.
  - ⇒ *Servicio Cuidado Intensivo Neonatal*, sin cambios.
  - ⇒ *Servicio Cudidado Intensivo pediátrico*, sin cambios.
  - ⇒ *Servicio Cuidado Intensivo Adultos*, sin cambios.

    - ⇒ Se retira el *Servicio de Unidad de Quemados Adultos y/o Pediátricos*.
    - ⇒ Se incluye el *Servicio para el Cuidado Básico del Consumo de Sustancias Psicoactivas.*
  - Para el *Grupo Quirurgicos*:
    - ⇒ Se unifican todos los servicios en el *Servicio de Cirugía*.
  - Se incluye un nuevo Grupo, *Grupo de Atencuón Inmediata*, el cual incluye los siguientes servicios:
    - ⇒ Servicio de *Urgencias*.
    - ⇒ Servicio de *Transporte Asistencial*.
    - ⇒ Servicio de *Atenciòn Prehospitalaria*.
    - ⇒ Servicio para la *Atención del Parto*.
  - Se elimina el Grupo de *Otros Servicios*.
  - Se elimina dentro de la estructura, el Proceso de Esterilización.

- Teniendo en cuenta lo anterior, así quedaría la estructura de los Servicios de Salud, según la Resolución 3100 de 2019:

GRUPO	SERVICIO
CONSULTA EXTERNA	Consulta Externa General
	Consulta Externa Especializada
	Vacunación
	Seguridad y Salud en el Trabajo
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	Terapias
	Servicio Farmacéutico
	Radiología Odontológica
	Servicio de Imágenes Diagnósticas – Métodos diagnósticos con imágenes obtenidas con equipos con radiaciones ionizantes
	Servicio de Imágenes Diagnósticas – Métodos diagnósticos con imágenes obtenidas con equipos sin radiaciones ionizantes
	Medicina Nuclear
	Radioterapia
	Quimioterapia
	Diagnóstico Vascular
	Hemodinamia e Intervencionismo
	Gestión pre transfusional
	Toma de muestras de Laboratorio Clínico
	Laboratorio Clínico
	Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas
	Laboratorio de Citologías Cervico – Uterinas
	Laboratorio de Histotecnología
	Patología
	Diálisis
INTERNACIÓN	Hospitalización
	Hospitalización paciente crónico

	Cuidado básico neonatal
	Cuidado intermedio neonatal
	Cuidado intensivo neonatal
	Cuidado intermedio pediátrico
	Cuidado intensivo pediátrico
	Cuidado intermedio adultos
	Cuidado intensivos adultos
	Hospitalización en salud mental o consumo de sustancias psicoactivas
	Hospitalización parcial
	Cuidado básico del consumo de sustancias psicoactivas

GRUPO	SERVICIO
QUIRÚRGICO	Servicio de cirugía
ATENCIÓN INMEDIATA	Urgencias
	Trasnsporte asistencial
	Atención prehospitalaria
	Atención del parto

ESTÁNDAR TALENTO HUMANO.

- Se elimina el concepto de certificado de formación por constancia de asistencia (participación en acciones de formación continua).
- Se amplía el concepto de acciones de formación continua: Actividades de capacitación del talento humano autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, dirigidas a adquirir, fortalecer o actualizar los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes, para su actuación idónea en cada uno de los servicios de salud que sean ofertados.
- El proceso de capacitación – formación continua, deberá contemplar por lo menos:
    - Análisis de las necesidades de formación continua del talento humano.
    - Planificación de acciones de formación continua.
    - Definición de los contenidos relacionados con las necesidades de formación.
    - Duración de las acciones de formación continua.
    - Determinación de formadores según las necesidades.
    - Ejecución, evaluación y seguimiento.
    - Definición de la vigencia de las acciones de formación y mecanismos que permitan evidenciar la participación del talento humano.
- Las actividades de formación continua, podrán realizarse utilizando una, varias o combinación de las siguientes herramientas:
    - Desarrollar directamente las actividades de formación continua.
    - Realizar alianzas o convenios con entidades de experiencia a idóneas, para desarrolar los temas en los cuales se va a formar.
    - Actividades de formación realizadas y certificadas por otros prestadores.

    - Aceptación de certificados de formación, expedidos previa expedición de la Resolución 3100 de 2019.
- Las actividades de formación continua, no requieren trámite de aprobación por parte de los entes distritales o territoriales de salud.
- Se define claramente el concepto de *Constancia de asistencia*: Es el documento que evidencia que el talento humano en salud ha participado en acciones de formación continua. Cuando en el presente manual se haga referencia a constancias de asistencia, estas incluyen todas aquellas resultantes de las herramientas aplicadas por el prestador.
- Se incorpora un nuevo concepto o definición, *disponibilidad con permanencia*, el cual hace referencia a a la presencialidad obligatoria en el respectivo servicio de salud durante la realización de actividades y procedimientos y durante el tiempo definido en los servicios donde así se determine.

Si encuentra inconsistencia en la informacuón o quiere realizar algún aporte, le solicitamos que nos escriba la correo: info@actualisalud.com